

**DECRETO No. 201**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de La Paz, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal SAN JUAN TEPEZONTES - SANTIAGO NONUALCO con referencia No. 0812 - 0819, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Lucía del Carmen Ayala de León, Audelia Guadalupe López de Kleutgens y de los exdiputados Manuel Vicente Menjivar, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Santos Guevara Ramos, Karla Gisela Abrego y Mildred Guadalupe Machado.

**DECRETA:**

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de San Juan Tepezontes y Santiago Nonualco, ambos del Departamento de La Paz, el siguiente:

**El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.**

**Punto Trifinio de Inicio.** Está definido en la desembocadura del río Timiaya, sobre la margen izquierda del río Jiboa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de San Pedro Nonualco, Santiago Nonualco y San Juan Tepezontes, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos un mil novecientos catorce punto noventa y siete metros; Latitud igual, doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Pedro Nonualco, parcela trescientos uno, del sector cero ocho dieciséis R cero cinco; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela ciento nueve, del sector cero ocho diecinueve R cero uno y para el municipio de San Juan Tepezontes, parcela veintiuno, del sector cero ocho doce R cero seis.

**Trayecto único**

**Tramo único, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Jiboa, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada El Obraje, específicamente en el sitio conocido como Poza La Shuma, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil doscientos treinta y tres punto cero seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos un mil trescientos ochenta y tres punto treinta y cinco metros; Latitud igual, doscientos setenta y un mil cuatrocientos once punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Juan Tepezontes, parcelas veintiuno, veintidós y veintiséis, todas del sector cero ocho doce R cero seis; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento nueve, ciento ocho y uno, todas del sector cero ocho diecinueve R cero uno.

**Punto Trifinio de Llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es trifinio, para los municipios de Santiago Nonualco, San Antonio Masahuat y San Juan Tepezontes, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela uno, del sector cero ocho diecinueve R cero uno; para el municipio de San Antonio Masahuat, parcela veintisiete, del sector cero ocho doce R cero seis y para el municipio de San Juan Tepezontes, parcela veintiséis, del sector cero ocho doce R cero seis.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

=====

Ref. 0812 - 0819

### **ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN TEPEZONTES Y SANTIAGO NONUALCO**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas con treinta minutos, del día quince del mes de enero, del año dos mil quince, comparecen los infrascritos: Licenciada Iris de Los Ángeles López de Asunción, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, Profesora, Yolanda Maribel Díaz de Escobar, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambas del municipio de San Juan Tepezontes; Señora Marvin Morena Martell de Canales, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, Señor Antonio Palacios Alvarado, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Santiago Nonualco; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero, Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales: por San Juan Tepezontes, acta número veintidós, acuerdo número dos del día siete de julio, del año dos mil catorce y por Santiago Nonualco, acta número once, acuerdo número dieciocho, del día cuatro de junio del año dos mil catorce.

### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

**El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.**

**Punto Trifinio de Inicio.** Está definido en la desembocadura del río Timiaya, sobre la margen izquierda del río Jiboa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de San Pedro Nonualco, Santiago Nonualco y San Juan Tepezontes, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos un mil novecientos catorce punto noventa y siete metros; Latitud igual, doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Pedro Nonualco, parcela trescientos uno, del sector cero ocho dieciséis R cero cinco; para el municipio de Santiago Nonualco, parcela ciento nueve, del sector cero ocho diecinueve R cero uno y para el municipio de San Juan Tepezontes, parcela veintiuno, del sector cero ocho doce R cero seis.

### **Trayecto único**

**Tramo único, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Jiboa, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada El Obraje, específicamente en el sitio conocido como Poza La Shuma, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil doscientos treinta y tres punto cero seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos un mil trescientos ochenta y tres punto treinta y cinco metros; Latitud igual, doscientos setenta y un mil cuatrocientos once punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Juan Tepezontes, parcelas veintiuno, veintidós y veintiséis, todas del sector cero ocho doce R cero seis; para el municipio de Santiago Nonualco, parcelas ciento nueve, ciento ocho y uno, todas del sector cero ocho diecinueve R cero uno.

**Punto Trifinio de Llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es trifinio, para los municipios de Santiago Nonualco, San Antonio Masahuat y San Juan Tepezontes, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela uno, del sector cero ocho diecinueve R cero uno; para el municipio de San Antonio Masahuat, parcela veintisiete, del sector cero ocho doce R cero seis y para el municipio de San Juan Tepezontes, parcela veintiséis, del sector cero ocho doce R cero seis.

LICDA. IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN,  
ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES.

PROFA. YOLANDA MARIBEL DÍAZ DE ESCOBAR,  
SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES.

MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES,  
ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

ANTONIO PALACIOS ALVARADO,  
SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRÍA,  
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, Y DEL CATASTRO NACIONAL.